

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO titulado: " CELDA DE PRESICIÓN PARA EL DESARROLLO DE FITTING HOUSING DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA " APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD, PROINNOVA CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT NO.230220, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA EIMEX S.A. DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. CARLOS ALVERDE LANZAGORTA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PARTES"

AL TENER DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD PROINNOVA publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa EIMEX S.A. DE C.V. y CIDESI, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: " SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PARTES MECANIZADAS ", en lo sucesivo el "Proyecto"

Considerando que EIMEX S.A. DE C.V. cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto "CIDESI", cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el "Proyecto" propuesto, se decidió que el "CIDESI" lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

### DECLARACIONES

#### I. EIMEX S.A. DE C.V. a través de su Representante declara que:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, como consta en la escritura pública número 40,932 Vol. 442 de fecha 29 de mayo de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, titular de la notaría pública número 30, de la ciudad de México Distrito Federal.
- b) Que su representante legal Lic. Carlos Alverde Lanzagorta, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 58,020 de fecha 5 de noviembre del 1991, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74, de la ciudad de México Distrito Federal. mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

Que tiene por objeto social, la producción y comercialización de piezas maquinadas en tornos CNC y automáticos y que para los efectos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **EME 590529 245** y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales

- c) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Valle de las Alamedas No. 1, Izcalli del Valle, 54945, Tultitlán, Estado de México, México.
- d) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la "**EMPRESA**" se encuentra inscrita en el Registro Nacional De Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (**RENIECYT**), con el No.**2014 / 1772** y se encuentra vigente.

## II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número **43,346** de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.

- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: [vbringas@cidesi.mx](mailto:vbringas@cidesi.mx)

**III. Las partes conjuntamente declaran que:**

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.  
b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "**Proyecto**" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. **AD-15-225\_Rev 02**, de fecha **9 OCTUBRE 2015**, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**.

### SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de **\$2, 256,375.00 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará "**EIMEX S.A. DE C.V.**" a "**CIDESI**".

### TERCERA. FORMA DE PAGO

**LAS PARTES** convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

- Etapa 1.** 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$1, 128,187.50** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al día 15 MARZO 2016
- Etapa 2.** 25% (veinticinco por ciento) correspondiente a un monto de **\$564,093.75** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al día 23 MAYO 2016
- Etapa 3.** 15% (quince por ciento) correspondiente a un monto de **\$338,456.25** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al día 12 JULIO 2016.
- Etapa 4.** 10% (diez por ciento) correspondiente a un monto de **\$252,637.50** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al día 11 OCTUBRE 2016.



Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

#### **CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.**

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", (EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA) que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "EIMEX S.A. DE C.V.", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

#### **QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.**

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día **31 DE ENERO DOS MIL DIECISIETE**

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

##### **OBLIGACIONES DE CIDESI:**

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan en la propuesta **AD-15-225\_Rev 02**, de fecha **9 OCTUBRE 2015**, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**.

##### **OBLIGACIONES DE "EIMEX S.A. DE C.V."**

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

Queda definido y se entiende entre "las partes" contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará "CIDESI" son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este contrato, sin subordinación alguna a "EIMEX S.A. DE C.V.", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de "CIDESI" con "EIMEX S.A. DE C.V.", ni de su personal con "EIMEX S.A. DE C.V."

Asimismo, en caso de que "CIDESI" utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "EIMEX S.A. DE C.V.", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "EIMEX S.A. DE C.V."

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda **"información confidencial"** perteneciente a **"las partes"**, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio.

**"Las partes"** sólo podrán revelar la **"información confidencial"** que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

**"Las partes"** se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la **"información confidencial"**, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**"Las partes"** tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la **"información confidencial"** sea destruida o devuelta, independientemente de que la **"información confidencial"** se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, **"las partes"** no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por **"las partes"**, libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de **"las partes"**.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de **"las partes"** la **"información confidencial"**, la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, **"las partes"** se obligan a dar únicamente la **"información confidencial"** que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar **"información confidencial"**.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"información confidencial"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"información confidencial"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como **"información confidencial"**.

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

## OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que **"las partes"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el **"Proyecto"**, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al **"Proyecto"** y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de **"las partes"** que aporte o proporcione Derecho

Intelectual de antecedente a la realización del “**Proyecto**”, otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que “**las partes**” proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el “**Proyecto**”, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el “**Proyecto**” y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al “**Proyecto**” y por lo tanto debe ser tratado como “Información Confidencial” por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de “**las partes**” que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del “**Proyecto**”, otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de “**las partes**” a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto “**las partes**” acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el “**Proyecto**”.

“**Las partes**” acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el “**Proyecto**”, no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

#### **NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO**

“**CIDESI**” y “**EIMEX S.A. DE C.V.**” acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

Los derechos al nombre, a la propiedad, explotación de las invenciones de todo tipo y mejoras a tales invenciones y en general cualquier derecho de propiedad industrial que sean obtenidas con motivo de este instrumento le corresponderán en forma exclusiva a **CIDESI**, quien tendrá la propiedad exclusiva de la invención, de las mejoras en su caso y el derecho exclusivo a la explotación de la patente de invenciones o mejoras a las mismas en su caso, al registro y derecho exclusivo de explotación en el caso de modelos de utilidad y diseños industriales derivados de los trabajos materia del presente instrumento y cualquier actividad relacionada.

“**CIDESI**” y **EIMEX S.A. DE C.V.** se obligan a reconocer en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan en el presente estudio de investigación, invención, modelo de utilidad, diseño industrial y demás derecho de propiedad industrial e intelectual.

**CIDESI**, conviene con **EIMEX S.A. DE C.V.** en otorgarle una licencia gratuita, indefinida e irrevocable, para usar y aplicar el conocimiento surgido en lo relativo a **EIMEX S.A. DE C.V.**, mientras que en lo relativo a cualquier otra área del conocimiento pertenecerá exclusivamente al titular.

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.**

Cada una de “**las partes**” no deberá revelar o usar en el “**Proyecto**” ningún Secreto Industrial o “**Información Confidencial**” ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del “**Proyecto**”, sin previo acuerdo entre “**las partes**”, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o

- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "las partes" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "las partes" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que "EIMEX S.A. DE C.V." pueda legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.**

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

"CIDESI" designa al  
**M.C. Ariel Dorantes Campuzano**  
Responsables del "Proyecto".

"EIMEX S.A. DE C.V." designa al  
**Javier Merodio Guadarrama**  
Responsable del "Proyecto".

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

"EIMEX S.A. DE C.V."  
Av. Industria de la transformación Mza 1 Lte 2.  
Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui,  
Querétaro, Querétaro, México.  
At'n: **Javier Merodio Guadarrama**

**Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial**  
Playa Pie de la Cuesta No. 702  
Des. Hab. San Pablo  
76130, Santiago de Querétaro, Qro.  
At'n: **M.C. Ariel Dorantes Campuzano**

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Independientemente de los Roles y Responsabilidades que asumen cada una de las partes, en los términos que expresamente se contiene señalados en el **Anexo 1** del presente contrato, las partes observarán y cumplirán con lo que se mencionan en la propuesta **AD-15-225\_Rev 02**, de fecha **9 OCTUBRE 2015**, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

## **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará **CIDESI** son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a "**EIMEX S.A. DE C.V.**", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de **CIDESI** con "**EIMEX S.A. DE C.V.**", ni de su personal con "**EIMEX S.A. DE C.V.**".

Asimismo, en caso de que **CIDESI** utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "**EIMEX S.A. DE C.V.**", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "**EIMEX S.A. DE C.V.**".

## **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

## **DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN.**

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

## **DÉCIMA OCTAVA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.





**DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de **TULTITLÁN, EDO. DE MÉXICO, MÉXICO**, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por triplicado en la ciudad de **SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, MÉXICO**, a los **29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.

Por "EIMEX S.A. DE C.V."

LIC. CARLOS ALVERDE LANZAGORTA

Representante Legal

Por "CIDESI"

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Dr. Vicente Bringas Rico  
Representante Legal

M.C. Ariel Dorantes Campuzano  
Responsable de "Proyecto"

Convenio / Contrato No. PEI 2016 / 042
Revisado Coordinación Jurídica
Lic. Ruth Macedo 29 Feb 2016
Nombre y Firma Fecha

**EIMEX S.A. de C.V.**

**Ing. Javier Merodio**

Valle de las Alamedas No. 1

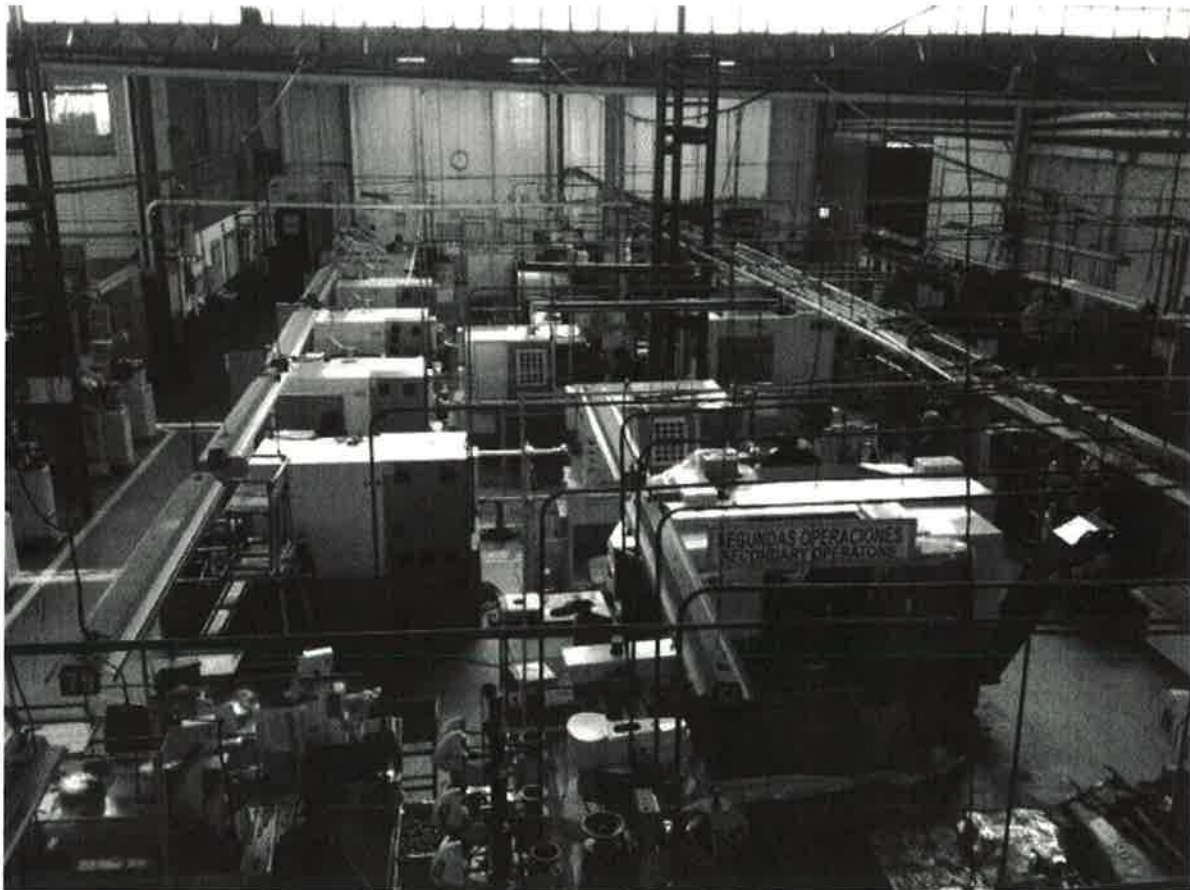
Col Izcalli del valle, Tultitlan, Edo de México, CP. 54945

Tel 55 53117776

E-mail: [jm@eimex.net](mailto:jm@eimex.net)

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto

## “Proyecto sistema para el control y gestión de la manufactura de componentes mecanizados”.



Planta Eimex área de CNC's

### I. OBJETIVOS

- ✓ Desarrollar un software piloto para la gestión y el control del piso de producción de la empresa **EIMEX S.A. de C.V.** área de CNC's.

## II. ALCANCE

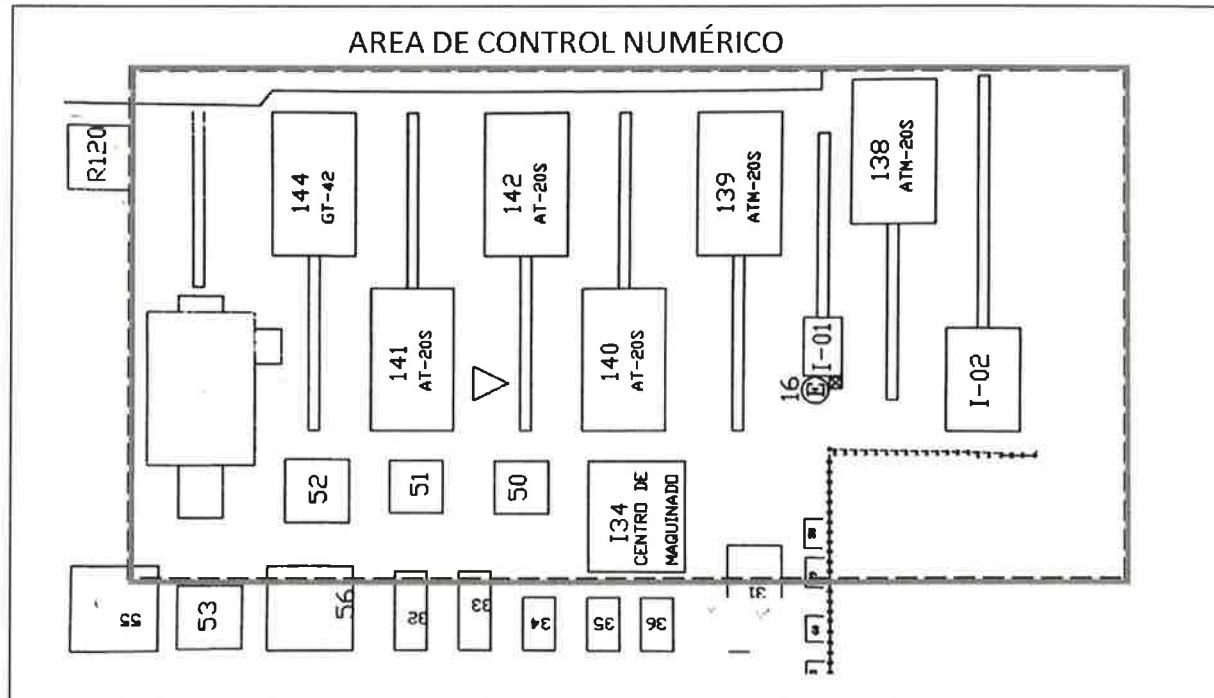
Se trata del diseño y desarrollo de un software para lograr un mejor control y eficiencia en la manufactura de piezas mecanizadas de la empresa **EIMEX S.A. de C.V.**

1. Diseño y desarrollo del software de un sistema piloto modular para la gestión y control de las operaciones de los equipos en el área de CNC's.
2. Pruebas y puesta a punto del sistema de gestión de la producción en planta **EIMEX S.A. de C.V.**

A continuación se describen los alcances de cada una de las acciones a desarrollar:

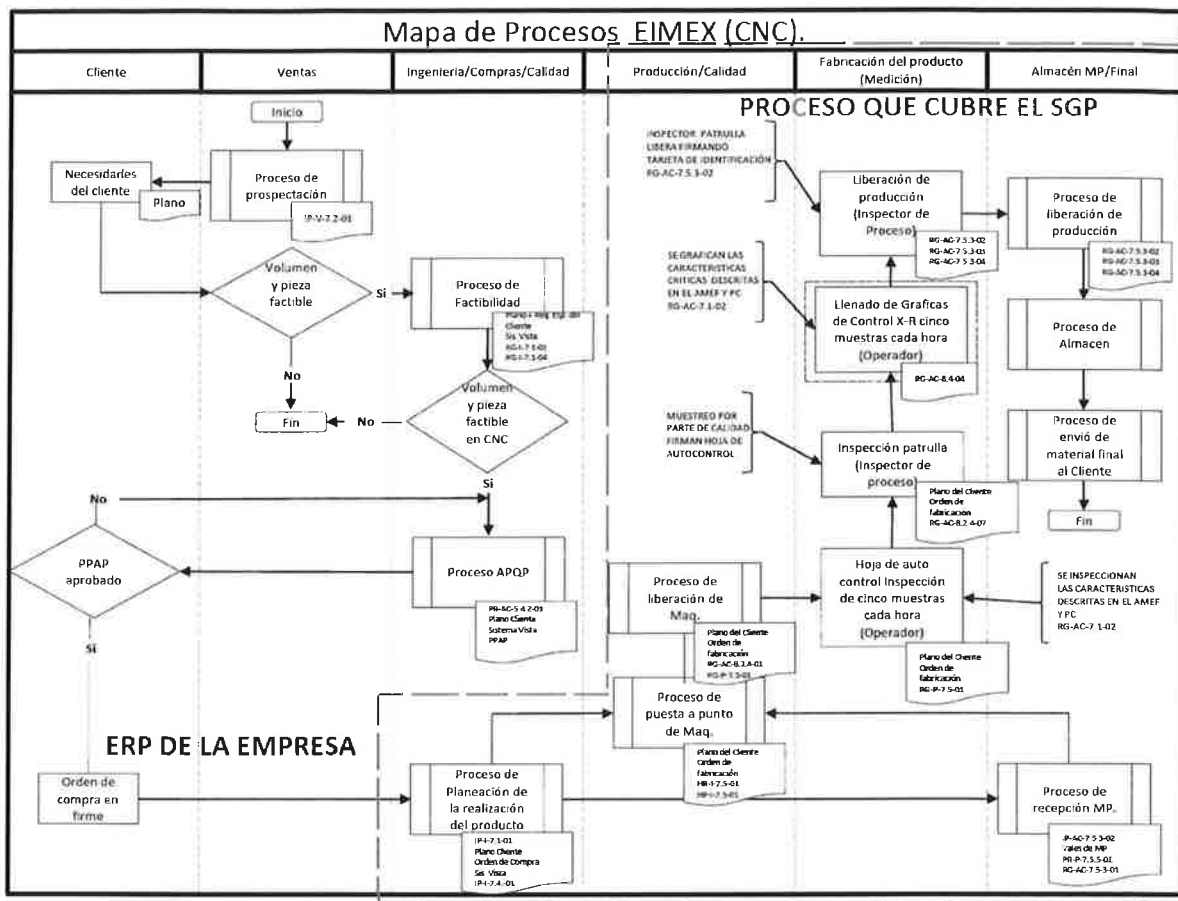
### a) Sistema de gestión del piso de trabajo (SGP) en el área de CNC's.

Se trata del diseño e implementación de un sistema de gestión de la producción personalizado a los procesos actuales de la empresa mediante la modernización y automatización del proceso de captura y manejo de información de la producción en tiempo real como parte de una estrategia integral que permita a **EIMEX S.A. de C.V.** dar respuesta ágil y efectiva a las necesidades cambiantes del mercado.



### Alcance.

La presente propuesta considera el desarrollo del software que permitan a **EIMEX S.A. de C.V.** planear, ejecutar, monitorear y controlar sus procesos de producción de manera eficiente y rápida en el área de CNC's.



A continuación se describen los módulos que incluyen el desarrollo del software:

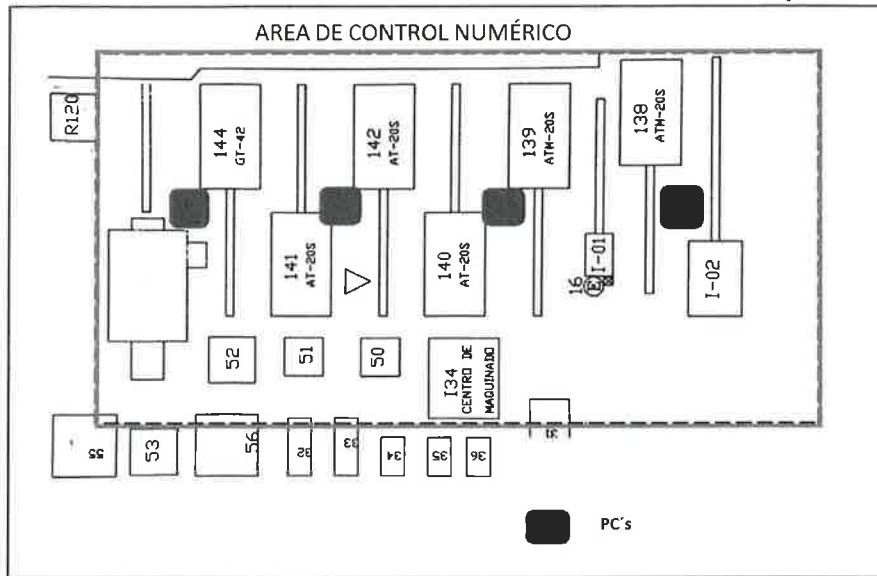
**Diseño de software customizado a los procesos de EIMEX S.A. de C.V. :**

- ✓ Desarrollar el Módulo de Administración, en donde el usuario puede configurar la aplicación acorde a los números de parte, plan de producción y generar reportes.
- ✓ Desarrollo del Módulo Cliente, que se ejecuta en las estaciones fijas para el proceso de recolección de información de producción (número de piezas terminadas, tiempos ciclo, paros, etc).
- ✓ Módulo para acoplar con el ERP. En caso de que el ERP permita conectividad con sus datos, se desarrollarán las interfaces para importar y exportar información hacia el sistema. En caso contrario, se desarrollarán los módulos para capturar la información que alimente de inicio al SGP manualmente por el usuario (ordenes de trabajo, catálogos de partes, clientes, etc).
- ✓ Módulo de Almacén y Producto Terminado, responsable para el empaquetado y etiquetado del producto en función al peso. (No se incluye la terminal móvil).

**Notas:**

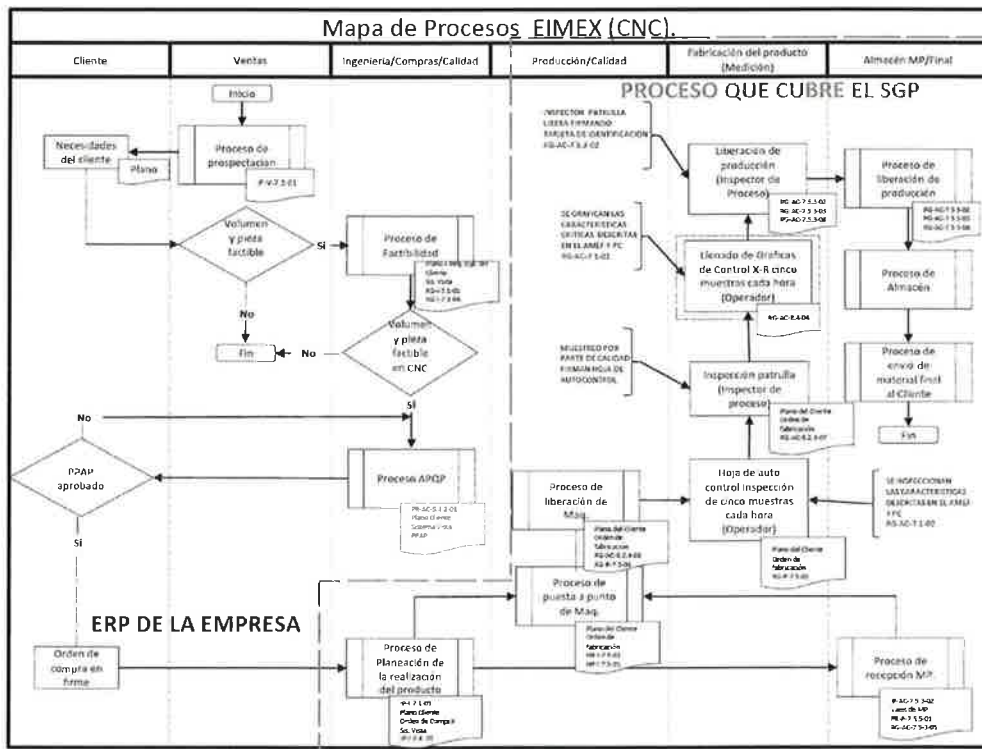
No se incluye hardware para la instalación y puesta en marcha del software, este tiene que ser provisto por la empresa.

Para la implementación se requiere la siguiente distribución de equipos PC conectados en RED en el área de CNC's:



**III. SECUENCIA DE OPERACIÓN**

*Esta secuencia de operación es tentativa y puede cambiar de común acuerdo con el "Cliente" durante el desarrollo del proyecto en su etapa conceptual. Ésta debe ser definida en su totalidad en la revisión de diseño definitivo. Cualquier cambio a ella posterior a la liberación de diseño definitivo, será evaluada en tiempo y costo.*



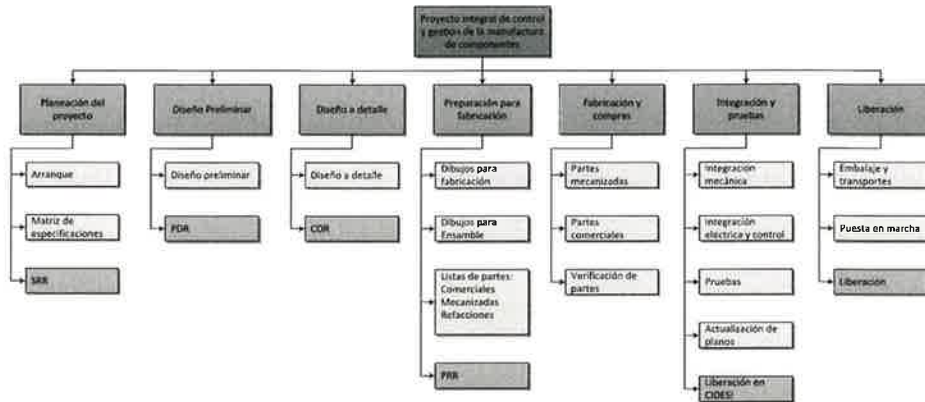
Secuencia de operación propuesta para el SGP.

*[Handwritten signature]*

**IV. ENTREGABLES**

- Una licencia del software SGP personalizado al proceso de manufactura de **EIMEX S.A. de C.V.**

**V. ESTRUCTURA CONCEPTUAL DE TRABAJO**



Los hitos del proyecto serán:

- **SRR:** Revisión de especificaciones con el cliente. En esta revisión el cliente acepta las especificaciones principales del sistema, considerando todos sus requerimientos. Una vez aceptada la matriz de especificaciones, cualquier cambio a ellas deberá evaluarse en tiempo y costo. Si el cliente solicita cambios en la especificación antes de la revisión, esta deberá ser evaluada para analizar el impacto en tiempo de entrega y costo descrito en esta propuesta, y de ser así, el cambio en la especificación cotizará y la diferencia deberá ser cubierta por **EIMEX S.A. de C.V.**.
- **PDR:** Revisión de diseño preliminar, donde el cliente podrá solicitar cambios en sistemas y mecanismos que no impacten en el costo y tiempo de entrega original. Estos cambios pueden ser de naturaleza funcional, de seguridad, de ergonomía, de layout, etc. Si algún cambio solicitado impacta en el costo y tiempo original de esta propuesta, estos deberán ser evaluados y en su caso, cotizados.
- **CDR:** Revisión crítica de diseño en la que el cliente libera el diseño para su fabricación. Cualquier cambio solicitado en esta revisión impactará en el tiempo de entrega del proyecto. **CIDESI** no será responsable por el tiempo necesario para realizar los cambios solicitados en el **CDR**.
- **PRR:** Revisión interna para liberación de la fabricación.
- Liberación en **CIDESI:** En esta liberación el cliente debe evaluar todos los aspectos funcionales del equipo. Se podrán solicitar cambios o ajustes menores, pero cualquier inclusión de sistemas no contemplados en el **CDR** (como guardas de seguridad, sensores, poka yokes, etc.) serán evaluados en tiempo y costo.
- Liberación en las instalaciones del cliente: En esta liberación únicamente se evaluará que el equipo haya quedado instalado de forma correcta y que opere de la misma manera que en la liberación en **CIDESI**.

*[Handwritten signature]*

## VI. OTRAS CONDICIONES

No se incluyen maniobras u obra civil para la instalación en planta.

**EIMEX S.A. de C.V.** debe asignar a un responsable técnico a lo largo del proyecto, con el fin de tratar todos los detalles técnicos durante el desarrollo del mismo. Todos los acuerdos deben ser asentados en minutas y forman parte integral del contrato.

Cualquier retraso en la entrega de componentes especiales o de importación por causas ajenas a **CIDESI** impactará en el tiempo de entrega del proyecto previo aviso por escrito de parte de **CIDESI** a **EIMEX S.A. de C.V.**

Si los componentes, partes, especificaciones o planos proporcionados por **EIMEX S.A. de C.V.** para el diseño del prototipo en **CIDESI** difieren de las específicas iniciales, no se garantiza la correcta operación del prototipo. Todas las acciones correctivas realizadas al prototipo serán cobradas a **EIMEX S.A. de C.V.** **CIDESI** no será responsable por el retraso en la entrega del proyecto.

No se incluye ningún equipo, prestación o servicio que no esté explícitamente indicado en esta oferta.

## VII. LIBERACIÓN

En el momento de recibir el equipo o servicio en planta, **EIMEX S.A. de C.V.** debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por **CIDESI**.

La liberación se realizará por etapa del proyecto:

- Entrega y prueba funcional del sistema **SGP** en **CIDESI** y en planta **EIMEX S.A. de C.V.**,

Para las pruebas funcionales de la celda **EIMEX S.A. de C.V.** deberá proporcionar las facilidades y material suficiente.

## VIII. CAPACITACIÓN

Esta propuesta incluye capacitación al personal de operación y mantenimiento del equipo por un periodo de 16 horas.

## IX. TIEMPO DE ENTREGA

Para la aceptación de este proyecto, **CIDESI** requiere una orden de compra, la cual será revisada por personal del centro, y si es necesario, se notificará al cliente si existen cláusulas que deban ser modificadas para que **CIDESI** pueda aceptar dicha orden. La recepción de la orden de compra no implica la aceptación del proyecto o de las condiciones que en ella se especificuen.

Una vez que la orden de compra sea revisada y aprobada por **CIDESI**, el cliente deberá notificar por escrito la aceptación de esta propuesta y su apartado técnico, para poder establecer la fecha de arranque del proyecto, a partir del cual se contará el tiempo de entrega.

El tiempo de entrega de este proyecto será de **38 semanas hábiles (190 días hábiles)**, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente al cliente, y no incluye el tiempo de liberación en la planta del cliente. Toda modificación requerida después de la aceptación del diseño conceptual aprobado será evaluada en costo y tiempo de realización.

## X. MONTO DEL CONTRATO, FIANZAS Y FORMAS DE PAGO

El diseño se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Querétaro. Puesta en marcha en las instalaciones de **EIMEX S.A. de C.V.** en Valle de las Alamedas No. 1, Col Izcalli del valle, Tultitlan, Edo de México, México.

En el precio no se incluyen, repuestos de mantenimiento, tasas, fianzas, impuestos y demás gastos no contemplados en el contrato a menos que estén explícitamente enunciados, en el apartado técnico.

El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica AD-15-225\_Rev. 02 es de:

**\$ 2, 256,375.00 M.X.N. + I.V.A.**

(DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.X.N. + I.V.A.)

Que deberá ser cubierto:

- 50% con la firma de contrato,
- 25% a la aceptación del diseño.
- 15% a la entrega del sistema y las estaciones en planta **EIMEX S.A. de C.V.**
- 10% a la liberación en planta **EIMEX S.A. de C.V.**

## XI. TRABAJOS ADICIONALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES

Cualquier cambio sobre la información entregada a **CIDESI** alterará el tiempo de entrega, así como un cargo extra, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes.

La cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total más el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería, más componentes adquiridos o fabricados; Se aplicará también un cargo del 10% más I.V.A. por trámites administrativos. Los materiales adquiridos o fabricados serán entregados a **EIMEX S.A. de C.V.**, absorbiendo los gastos de envío el cliente, pero no se proporcionarán documentos referentes a la ingeniería.

## XII. GARANTÍA

Los materiales de integración como equipo de control, neumática e hidráulica, fuentes de voltaje, etc. La garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes.

La garantía en cuanto a defectos de fabricación o construcción será de **8 MESES** a partir de la entrega en las instalaciones de **EIMEX S.A. de C.V.**. Si se requiere de una garantía extendida, esta deberá cotizarse e incluirse en el precio.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal o modificación realizada por la planta invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso.



Para un servicio posterior al servicio de garantía los costos de mano de obra, materiales, refacciones y viáticos serán cubiertos por **EIMEX S.A. de C.V.**

Para cualquier reparación en el periodo de garantía no se cobrará la mano de obra ni los materiales y los viáticos serán cubiertos por **CIDESI**.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal, modificación o reparación realizada por **EIMEX S.A. de C.V.**, suministros e instalaciones no adecuadas, así como no realizar el mantenimiento periódicamente y de acuerdo a las especificaciones en el manual, invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso, llegando hasta la pérdida total de ésta.

### **XIII. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información concerniente a la presente propuesta técnica-económica, sea contenida o derivada de la misma, es considerada **INFORMACION CONFIDENCIAL** entre las partes.

### **XIV. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a **CIDESI**, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CIDESI** conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de **EIMEX S.A. de C.V.** en lo concerniente a su aplicación "Sistema de Gestión del piso de trabajo (SGP)", mientras que en lo referente a su "aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial", su uso corresponderá exclusivamente a **CIDESI**.

### **XV. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.

### **XVI. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

De ser aceptada la propuesta por el cliente, se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto.

*Atentamente.*

*M.C. Ariel Dorantes Campuzano*  
*Director de Tecnologías de Unión*  
*Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.*

C.c. Expediente.  
VBR/ADC/pea\*